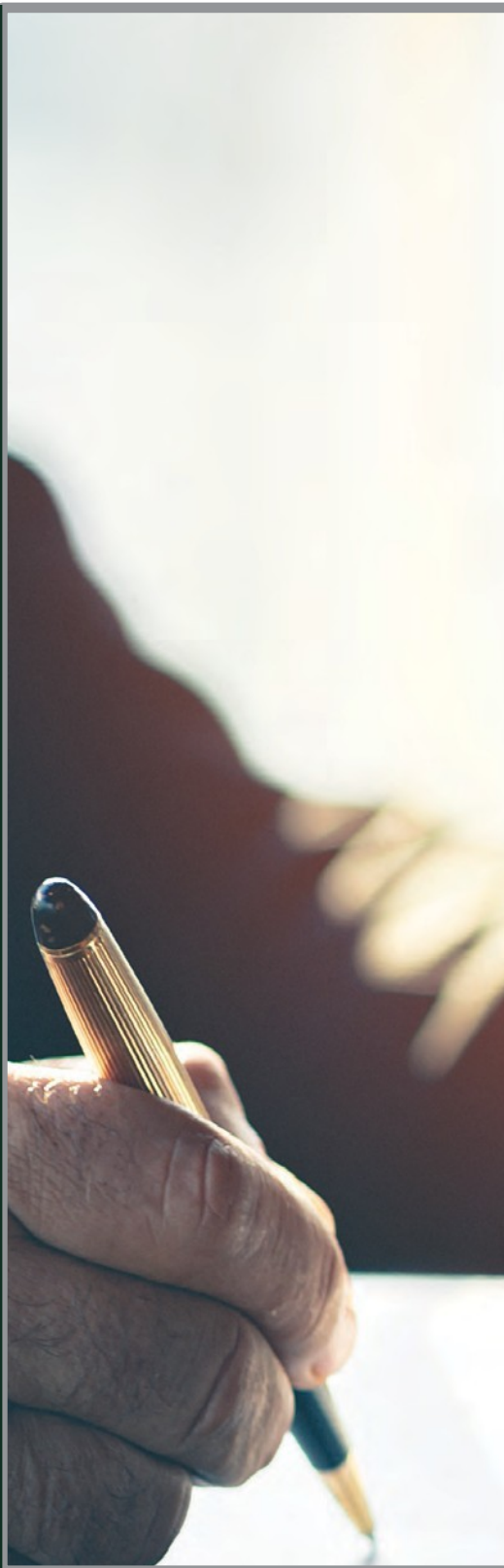




Contrato Servicio
Recepción y transmisión
de órdenes

CONTRATO SERVICIO RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

En Madrid a

PARTES CONTRATANTES

DE UNA PARTE,

ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I.C., S.A. ("ALTERNA" o la "ENTIDAD") con domicilio social en Madrid, c/Marqués de la ensenada 4, 2º piso, 28004, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41770, folio 80, inscripción 1 con hoja M-739886 y N.I.F. A42939678. Entidad sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 282.

ALTERNA se encuentra representada en este acto por Doña Matilde Silva Fernández Valladares en su condición de apoderado según escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Martínez-Gil Vich con el número 675 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

DE OTRA PARTE, la/s persona/s identificada/s a continuación, referidas, en adelante como el CLIENTE o el TITULAR,

TITULAR PERSONA JURÍDICA	
Razón Social	Registro Federal de Causantes/C.I.F.

Intervinientes

NOMBRE - FUNCIÓN JURÍDICA - EMAIL	DNI	DOMICILIO

Capacidad de representación		
Solidaria ☐	Mancomunada ☐	Individual ☐
Limitaciones		

ALTERNA y el CLIENTE (conjuntamente, las "Partes") se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente contrato (el "Contrato").

CONDICIONES PARTICULARES

Servicios contratados

A continuación, se marcará con una "X" la casilla correspondiente al servicio o servicios de inversión contratados por el CLIENTE y cuya prestación por ALTERNA constituirá el objeto del presente Contrato conforme a lo previsto en las Condiciones Generales y sus correspondientes anexos.

Recepción y transmisión de órdenes A través de este servicio, ALTERNA intermedia las operaciones del CLIENTE, recibiendo sus órdenes respecto de determinados instrumentos financieros y transmitiéndolas para su ejecución.	☐	Código Cartera:
--	-----------------------	--

Entidad depositaria del efectivo

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Corriente (ccc)

Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Valores (ccv)

Clasificación del cliente

Minorista ☐	Profesional ☐
---------------------------------	-----------------------------------

El CLIENTE puede solicitar un cambio de clasificación, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la normativa aplicable o cuando se produzca un cambio en las circunstancias que determinaron la clasificación inicial. La solicitud deberá ser realizada por escrito y será ALTERNA la responsable de revisarla y, en su caso, aceptarla.

Informes de estado de cartera y correspondencia

ALTERNA pone a disposición del CLIENTE la información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (bien por correo electrónico, bien a través del acceso restringido al área de clientes de la página web de ALTERNA).

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

1 - Objeto. Gestión de órdenes

1. El CLIENTE designa a ALTERNA para que intermedie por su cuenta las operaciones relativas a la adquisición y venta de instrumentos financieros de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por el CLIENTE. A tales efectos, ALTERNA transmitirá, con carácter general, las órdenes del CLIENTE a otros intermediarios financieros para su ejecución y liquidación.

2. Las órdenes que envíe el CLIENTE se ejecutarán conforme a la Política de Mejor Ejecución de ALTERNA, resumen de la cual ha sido facilitada al CLIENTE en el documento "Información Precontractual", y, en su caso, conforme a la política de ejecución de órdenes del intermediario financiero al que ALTERNA transmita la orden del CLIENTE para su ejecución.

3. En el caso de instituciones de inversión colectiva que comercializa ALTERNA, el servicio consistirá en la recepción de las órdenes del CLIENTE para la suscripción, reembolso o, en su caso, traspaso de las participaciones o acciones de dichas instituciones de inversión colectiva y la transmisión a la gestora de la institución de inversión colectiva o, en su caso, al distribuidor global de dicha institución de inversión colectiva para su ejecución y liquidación.

4. ALTERNA se reserva el derecho a no transmitir una orden de un CLIENTE para su ejecución cuando existan dudas sobre la verdadera identidad del ordenante o la orden adolezca de otros defectos que en opinión de ALTERNA puedan dificultar una adecuada ejecución de la misma. ALTERNA no transmitirá una orden de un CLIENTE en caso de que en las cuentas designadas en las Condiciones Particulares no haya fondos o valores suficientes para la correcta liquidación de las operaciones ordenadas.

5. ALTERNA registrará, de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de inversión del CLIENTE en el Registro de Órdenes, del cual formarán parte los justificantes de las órdenes dadas por el CLIENTE. En caso de discrepancia, el CLIENTE consiente a que tales justificantes sirvan como medio probatorio a los efectos de clarificar las instrucciones dadas a ALTERNA.

6. El CLIENTE podrá transmitir órdenes por correo electrónico, teléfono o por cualquier otro medio que ALTERNA y el CLIENTE acuerden. El CLIENTE autoriza expresamente a ALTERNA a aceptar las órdenes de inversión que le envíe por correo electrónico siempre que a dicho correo electrónico se adjunte la orden firmada por el CLIENTE. ALTERNA no será responsable de las incidencias que puedan producirse como consecuencia del mal funcionamiento del correo electrónico, caídas de los sistemas tecnológicos de ALTERNA o de terceros u otras causas de fuerza mayor. ALTERNA proporcionará al CLIENTE las direcciones de correo electrónico o números de fax a los efectos referidos en la presente cláusula.

7. En la recepción de órdenes vía telefónica, ALTERNA se reserva el derecho de requerir al CLIENTE la emisión de una instrucción escrita de forma previa a su transmisión. Asimismo, dichas órdenes telefónicas, deberán ser confirmadas por escrito por el CLIENTE, mediante los medios previstos en el apartado 6 anterior.

8. Las órdenes transmitidas por el CLIENTE a ALTERNA deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente en cada momento. En particular las órdenes deberán contener, al menos, información relativa a (i) tipo de operación: compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o anulación de una orden anterior, (ii) número de valores o participaciones, (iii) identificación del valor o instrumento financiero, (iv) precio límite, en su caso, y (v) plazo de validez de la orden, en caso de existir, en su defecto se entenderá válida hasta el final del día en el que se haya recibido la orden.

9. ALTERNA confirmará al CLIENTE la ejecución de las órdenes tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la ejecución, en los términos previstos en la normativa aplicable. A tales efectos, el CLIENTE consiente que ALTERNA le confirme la ejecución de sus órdenes a través del área privada de la página web de ALTERNA <https://www.actinver.com/web/actinver-es>, a la que el CLIENTE puede acceder a través de las claves de identificación que ALTERNA ponga a su disposición.

10. A los efectos de ejecutar las operaciones de compraventa de valores derivadas de las órdenes que provengan del CLIENTE, éste debe contar con efectivo o instrumentos financieros suficientes para su ejecución. En consecuencia, cualquier posible penalización de una contrapartida central o mercado derivada de una venta en descubierto, carga de intereses por liquidación tardía y cualquier otro gasto derivado de la ejecución de las operaciones será soportado por el CLIENTE, salvo que tales penalizaciones o carga de intereses provengan de una actuación dolosa o negligente de ALTERNA.

2 - Actuación de ALTERNA

1. ALTERNA enviará y transmitirá al intermediario financiero miembro del mercado, las órdenes recibidas del CLIENTE de forma puntual, justa y dentro de los plazos que determine la normativa vigente.
2. ALTERNA velará por que las operaciones del CLIENTE sean ejecutadas y liquidadas por el intermediario financiero en las cuentas indicadas por el CLIENTE a la mayor brevedad posible y acorde a las normas de contratación y liquidación del instrumento o mercado sobre los que hayan sido ejecutadas y liquidadas.
3. ALTERNA no garantizará el pago o cobro a la entidad ejecutora de las órdenes o al CLIENTE, de ninguna cantidad derivada de la ejecución de las órdenes recibidas, ni el depósito de los instrumentos financieros, aunque la entidad que ejecute las órdenes hubiera sido seleccionada por ALTERNA.
4. ALTERNA no responderá en ningún caso de la actuación propia de la entidad ejecutora de las órdenes, o frente a ésta por la no ejecución, ejecución errónea o ejecución contraria a las mejores políticas de ejecución de la entidad ejecutora de las órdenes.
5. ALTERNA no responderá en ningún caso del resultado de la orden dada, es decir, no será responsable de la inversión, ni de la evolución de dicha operación o los efectos de dicha operación sobre el CLIENTE o los activos del CLIENTE, ni de si la orden u operación es recomendable o no para el CLIENTE.

3 – Autorizaciones expresas del cliente

AUTORIZACIÓN	AUTORIZACIÓN	
El CLIENTE autoriza expresamente a ALTERNA la inversión en:	SÍ ☐	NO ☐
(i) Valores o instrumentos financieros emitidos por la ENTIDAD, entidades de su grupo o instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste, y		
(ii) Valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de la ENTIDAD o entidades del grupo con el CLIENTE.		

(iii) Operaciones entre el cliente y otros clientes de la ENTIDAD. El CLIENTE autoriza la realización de operaciones de las señaladas en (i), (ii) y (iii) por importe superior al veinticinco por ciento (25%) del importe total de la cartera.		
El CLIENTE autoriza expresamente a ALTERNA la inversión en valores de renta fija pública o privada cuya emisión esté destinada a inversores cualificados y se negocien en mercados de escasa liquidez, ya sean españoles o extranjeros. Estas operaciones se ajustarán, en todo caso, al perfil inversor y objetivos de inversión del CLIENTE.	SÍ ☐	NO ☐
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este Contrato a cualquiera de las entidades del grupo al que pertenece la ENTIDAD.	SÍ ☐	NO ☐
El CLIENTE solicita la recepción de información adicional por cada operación realizada en el ámbito de la gestión discrecional de carteras.	SÍ ☐	NO ☐

5.- Protección de datos

El responsable del tratamiento es ALTERNA. El detalle del tratamiento de los datos personales del CLIENTE se encuentra recogido en el documento "Información Precontractual" el cual ha sido facilitado al CLIENTE.

El CLIENTE podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante el envío de una comunicación a la dirección: dpo@alternainversiones.es

4 - Comisiones y régimen económico aplicable

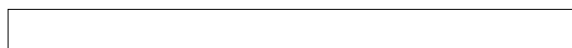
El CLIENTE abonará a ALTERNA las tarifas y comisiones, gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo I del presente Contrato. ALTERNA hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al Contrato.

En caso de existir cantidades debidas a ALTERNA derivadas de obligaciones del CLIENTE líquidas, vencidas y exigibles, el CLIENTE autoriza expresamente y de forma irrevocable a ALTERNA a instruir a la entidad depositaria para que realice asientos de abono y adeudo, conversiones de divisa y traspasos entre sus cuentas de efectivo con el fin de satisfacer las cantidades adeudadas a ALTERNA.

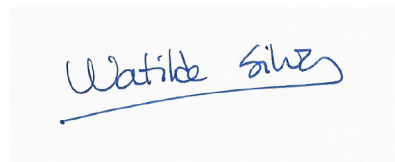
En caso de que dichas operaciones no resulten suficientes para cubrir la totalidad del importe pendiente, ALTERNA informará al CLIENTE de esta situación, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la comunicación (a estos efectos se admite la comunicación por correo electrónico o la comunicación telefónica) para regularizar su situación de adeudo. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la regularización correspondiente por parte del CLIENTE y persistiendo la insuficiencia de saldo en su cuenta de efectivo, ALTERNA, en defecto de liquidación por parte del CLIENTE de la deuda, éste autoriza expresamente y de forma irrevocable a ALTERNA para proceder a enajenar activos propiedad del CLIENTE para reembolsarse las cantidades adeudadas. Dicha enajenación se realizará siguiendo el orden siguiente: participaciones y acciones de Instituciones de Inversión Colectiva, renta variable nacional, renta variable internacional, deuda pública, renta fija nacional y cualquier otro activo que pueda tener el CLIENTE en su cartera, procurando minimizar los perjuicios para el CLIENTE.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Firma:



EL CLIENTE



ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.-
G.I.I.C., S.A.

ANEXO I: CONDICIONES ECONÓMICAS

ALTERNA percibirá las siguiente comisiones y tarifas por la prestación del servicio de intermediación:

<u>Comisión de intermediación</u>	%

La comisión por el servicio de intermediación es anual y se cobrará mensualmente.

La base utilizada para el cálculo de la comisión es el valor efectivo de la Cartera Intermediada, entendido como la suma de los valores de cada uno de los instrumentos financieros que forman parte de la Cartera Intermediada y del saldo de la cuenta de efectivo.

El importe de las comisiones se verá incrementado con el IVA o impuestos aplicables de acuerdo con la normativa vigente.



Alterna

Inversiones y Valores